

**El Musel  
movió un  
0,2% más de  
mercancías en el  
primer semestre del  
año.**



**El puerto que se  
proyectó para 35  
millones de  
toneladas, no las  
alcanzará.**



**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

**Las  
Alianzas  
Marítimas  
cada vez más  
integradas  
verticalmente.**



**Más poderosas que  
lo que se piensa.**

**Monopsonios en los  
feeders y en los  
fletes de tonelaje.**



**Órdago y Venganza.**

**La CNMC denuncia al Tribunal Europeo la Reforma de  
la Estiba del PSOE.**

**Fuerte conflicto jurisdiccional con con el Gobierno.**

**Marín Quemada devuelve el golpe a Rallo.**

Marín Quemada, el presidente de la CNMC, al que le queda poco para su fin de mandato, ha decidido devolver el golpe en la cuestión de la Estiba, planteando una cuestión de Estado, un conflicto de jurisdicciones soterrado pero en toda regla. Para ello ha utilizado un agujero en el RD 9/2019 del que ya [alertó este medio](#), el 22 de mayo. Si alguien pensaba que se iba a quedar tumbado tras el golpe que le dio el Gobierno de mano de María José Rallo, y su RD 9/2019 se equivocaba. Pero algunos piensan que se le dejó a posta la puerta abierta para recurrir, [puerta trasera](#) para los privados pero que la CNMC ha utilizado sin precedentes.

Juzgando que el Gobierno le ha sacado ventaja mediante el Real Decreto 9/2019, por el que le impide en España atacar la subrogación convencional a la que había abierto expediente. De una forma directa ha ido al Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea invocando lo que se llama una cuestión prejudicial. Un verdadero golpe de efecto por que se salta a la Comisión Europea que no se ha definido claramente sobre el RD 9/2019. Le devuelve la jugada al Ministerio de Fomento y al Gobierno por haber intervenido, y además dobla el órgano al Gobierno, en lo que es un verdadero órdago.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha planteado una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la UE, TSJUE, sobre el Acuerdo Marco de la Estiba. Dicha consulta suspende el procedimiento sancionador incoado en noviembre de 2017, pero está llena de dificultades para empezar la CNMC tiene que demostrar que es un órgano jurisdiccional, ya que solo los tribunales pueden acudir al TSJUE.

Esta cuestión de si está legitimada para recurrir al alto Tribunal le lleva 8 de las 28 páginas del escrito al TSJUE, para justificarla.

Luego desgrana las razones para recurrir basándose en la historia diciendo que: "Desde el Real Decreto 2/1986, la estiba ha tenido un régimen especial que establecía una reserva de actividad, que implicaba la contratación prioritaria y exclusiva de empleados que estaban vinculados a las Sociedades Anónimas de Gestión de Estibadores Portuarios".

"La esencia de este régimen establecía una reserva de actividad que implicaba la contratación..... de hecho exclusiva, de trabajadores..."

**Prosigue:**

Diciendo: "El sistema se mantuvo vigente hasta que se procedió a ejecutar la sentencia de 11 diciembre de 2014 del TJUE. En dicha sentencia el Tribunal de Justicia **declaró contrario a la libertad de establecimiento**

reconocida en el artículo 49 del TFUE el régimen regulador de la gestión de los trabajadores para los servicios de manipulación de mercancías en España. "

El Gobierno, para cumplir la sentencia, aprobó el Real decreto Ley 8/2017 en que se establecía la plena libertad de contratación de los trabajadores y eliminaba la obligación de las empresas de la estiba de participar en las SAGEP, lo que supondría la necesidad de modificar el IV Acuerdo Marco que está suscrito por Anesco.

#### LA CLAVE EN LA DISPOSICION ADICIONAL QUE NO DEROGO EL RD 9/2019.

Después recuerda que el RD8/2017 del Gobierno del PP publicado para ejecutar la sentencia prescribió que: *La Disposición adicional primera del RDL de 2017 prevé que las normas convencionales vigentes deberán adaptarse a este nuevo régimen en el plazo de un año, siendo nulas de pleno derecho las disposiciones de los convenios colectivos que incumplan dicha obligación, restrinjan la libertad de contratación en el ámbito del servicio portuario de manipulación de mercancías o de los servicios comerciales o limiten la competencia".*

**Pero a pesar de ello, denuncia que "El acuerdo se articuló mediante el convenio colectivo y las empresas estibadoras estuvieron obligadas a ser accionistas de dichas entidades de gestión.**

**Los operadores y los sindicatos modificaron el VI Acuerdo Marco.** En él se introdujeron una serie de obligaciones comerciales entre operadores que iban más allá del ámbito de la negociación colectiva y de las previsiones contempladas en el citado Real Decreto Ley.

La CNMC consideró que podía suponer una restricción del derecho de separación y libre competencia, por lo que se tuvo que iniciar un expediente sancionador. Tales acuerdos implicarían, de acuerdo con la valoración realizada por la Dirección de Competencia, una imposición de condiciones comerciales entre operadores que, al ir más allá del ámbito propio de la negociación colectiva, constituirían una restricción al ejercicio del derecho de separación y por lo tanto a las condiciones de libre competencia que se pretendían garantizar con el cambio normativo acaecido tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

El 12 de noviembre de 2018, la Dirección de Competencia dictó una propuesta de resolución, en la que concluía que la conducta constituye una medida injustificada, desproporcionada y discriminatoria que afecta a la libertad de contratación de trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías y de la libertad de las empresas titulares de la licencia para la prestación de dicho servicio de participar o no en sociedades cuyo objeto social sea la puesta a disposición de los trabajadores. Antes de que se finalizase la tramitación del expediente, **el Gobierno aprobó el Real Decreto Ley 9/2019, por la cual, la norma podría tener un efecto retroactivo. Por ello la CNMC recurre directamente al TSJUE.**

Fuente: [CNMC](#).

Noticias relacionadas:

[La puerta trasera para impugnar los RD de la Estiba. A Coello se le pasó. El pasadizo legal.](#)

[Comparte esta página en Facebook](#)

**OPINE O APOORTE DE INMEDIATO EN NUESTRO NUMERO DE WHASTAPP 699 84 01 52.**

**SI TIENE INFORMACION CONFIDENCIAL SOBRE ESTE ASUNTO ENVÍENOSLA AL CORREO ANONIMO [investigacion@logisticaytransporte.es](mailto:investigacion@logisticaytransporte.es)**

**SI LO QUE QUIERE ES APORTAR UNA OPINION O COMENTARIO SOBRE ESTA NOTICIA DE FORMA ANONIMA HAGALO EN EL FORMULARIO. PERO SI DESEA QUE SE LE CONTESTE DIGALO EN EL TEXTO Y PONGA SUS DATOS DE EMAIL Y TELEFONO SI NO ES IMPOSIBLE CONTACTAR CON USTED. RECUERDE SI NO PONE SU EMAIL O DATOS COMO NOMBRE Y TELEFONO SU RESPUESTA ES ANONIMA. SI DESEA EL ANONIMATO NO SE IDENTIFIQUE. SI DESEA RESPUESTA ENTONCES PONGA SUS DATOS.**

**NO PONGA COMILLAS, NI CARACTERES EXTRAÑOS EN SU OPINION. NO LOS COGE EL GESTOR E INTERRUMPE LA OPINION, Y NO LLEGA ENTERA.**



REVISTA PUERTOS Y NAVIERAS - 26/06/2019

10 millones de euros en ayudas para el plátano canario.



REVISTA PUERTOS Y NAVIERAS - 25/06/2019

El tráfico de contenedores del Puerto de Barcelona modera su movimiento hasta el mes de mayo.



Baja el ro-ro de larga distancia y los cruceristas.

REVISTA PUERTOS Y NAVIERAS - 25/06/2019

La A.P. de Sevilla pide ampliar a 75 años el plazo de amortización por la esclusa para que las cuentas sufran menos.



Mensaje